

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2024-MPA/GM

Ascope, 18 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N°521-2024-ORH. /MPA, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N° 0335-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2 del D.L. N° 1405 establece, que los servidores, indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece "El empleador y el trabajador pueden acordar, previamente y por escrito, el adelanto de días de descanso a cuenta del período vacacional que se genere a futuro; incluso por un número de días mayor a la proporción del récord vacacional generado a la fecha del acuerdo";

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 102 del D.S N° 005-90-PCM, establece que los trabajadores administrativos tienen derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos;

Que, el numeral 4) del artículo 8, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala taxativamente que: "El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad";

Que, mediante Informe N°521-2024-ORH. /MPA, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Abog. Elizabeth Cristina Santos Marquina, de la Oficina de Recursos Humanos; remite el rol de vacaciones correspondiente al 2024, programados para el año 2025, perteneciente al personal designado, nombrado y obreros de los regímenes laborales DL. 276, DL. 728, DL. 1057 y la Ley N°30057;

Que, mediante Proveedor N° 3267, de fecha 03 de diciembre de 2024, esta Gerencia Municipal; remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal.

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, mediante Informe Legal N° 0335-2024-MPA-OGAJ/JLCVH de fecha 17 de diciembre de los corrientes suscrito por el Abog. José Luis Vera Chávez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE**, aprobar el ROL DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, PROGRAMADAS PARA EL AÑO FISCAL 2025, perteneciente al personal designado, nombrado y obreros de los regímenes laborales DL. 276, DL. 728, DL. 1057 y la Ley N°30057.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el ROL DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, PROGRAMADAS PARA EL AÑO FISCAL 2025, perteneciente al personal designado, nombrado y obreros de los regímenes laborales DL. 276, DL. 728, DL. 1057 y la Ley N°30057 de la Municipalidad Provincial de Ascope, de acuerdo a la programación que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación y las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.,

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las áreas correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL